

COPIA

La Paz, 08 de marzo de 2019
TSE - UTF N° 70/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



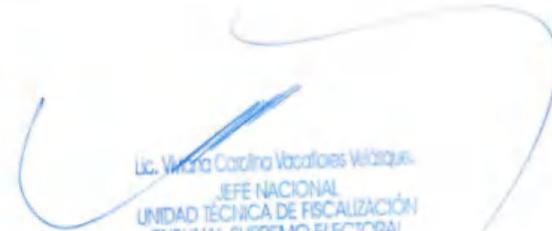
REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 043/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANA" (MIM) CHUQUISACA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Integración Mojocoyana" (MIM) Chuquisaca.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Integración Mojocoyana (MIM) Chuquisaca con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 043/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wilma Cecilia Vaccarone Wilquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 043/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO
DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANA” –
CHUQUISACA
(MIM)**

La Paz, 07 de marzo de 2019



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a) BALANCE GENERAL.....	4
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	5
III. CONCLUSIÓN.....	6
IV. RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS. UTF. N° 043/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANA” (MIM) – CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 07 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 033/2019 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución N° 58/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM),



para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2018, a la que adjunta el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, presentada dentro del Plazo establecido en el artículo 24° (Plazo de Presentación del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
 - Nota sin número de 28 de enero de 2019, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros por el periodo terminado al 31/12/2018*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados practicado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
-



- Estado de Cambio en la Situación Financiera (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 4).
- Mayor consolidado de cuentas (fojas 2).
- Asientos de Diario (fojas 4).
- Actualización del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Actualización y Depreciación de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 28 de enero de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES. UTF N° 001/2019 de 03 de enero de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojosoyana” (MIM) - Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Organización Política

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojosoyana” (MIM) - Chuquisaca, se registra a Humberto Ramirez Rivera como Representante Legal y Juan Carlos Cutipa Pérez como Responsable Económico de esta Organización Política.



Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2014 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 013/2018	15/01/2018
2014 y 2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 065/2018	10/04/2018
2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 091/2018	26/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 131/2018	11/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 009/2019	15/01/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 28 de enero de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, se evidencia que adjunta los Estados Financieros de la Gestión 2018, al respecto menciona: “...no hemos tenido actividades que signifiquen erogación en gastos, por lo que no tenemos rendiciones que realizar...”; sin embargo, se han establecido las siguientes observaciones:

a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Disponible)	3.040,00	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se arrastra desde la Gestión 2016 manteniéndose también en la Gestión 2017 del cual no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al responsable de la custodia del efectivo. - Por otra parte, considerando el importe del efectivo en Caja que no tuvo ningún movimiento en las

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
		últimas gestiones, se sugiere la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo, el gasto de la gestión corresponde a:

Detalle	Importe Bs.
INGRESOS PROPIOS	0,00
Menos: GASTOS DE OPERACIÓN	
Depreciación Muebles	209,19
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	209,19
UTILIDAD EN OPERACIONES	(209,19)
Menos: GASTOS NO OPERATIVOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	(73,14)
RESULTADO CONTABLE	(282,33)

Al respecto, la cuenta “Depreciación Muebles” por Bs209,19 se constituye en un egreso que no implica movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

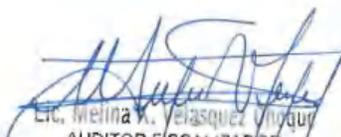
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, presentó Estados Financieros, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración Mojocoyana” (MIM) - Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv
c.c. Arch.



Lic. Melina A. Velásquez Vinograd
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilmar Corina Velásquez Viquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL